

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**

REGLAMENTO DE BECAS

APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 1089-2019-CU-Vrac

HUANCAYO



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1089-2019-CU-Vrac

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0106-2012-CU-Vrac, 1297-2018-CU-Vrac y 1037-2019-CU-Vrac, Oficio N° 381-2019-OUB-VRACD-UPLA, Proveedor N° 2152-2019-VRACD-UPLA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes²;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley⁵;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines⁶;

Que, el Consejo Universitario tiene atribución para aprobar el Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento⁷;

Que, las autoridades universitarias tienen la obligación de publicar y mantener actualizado en el portal electrónico de transparencia de la Universidad, según lo señalado en el Artículo 11° de la Ley N° 30220⁸;

Que, son derechos de los estudiantes, entre otros, acogerse a las becas, semibecas y otros beneficios económicos que establezca la Universidad, de acuerdo al Reglamento respectivo⁹;

Que, el Consejo Universitario aprobará otros Reglamentos señalados en el presente Estatuto¹⁰;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26.01.2012, aprueba la modificación del Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante (CAFEE) de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 489-2004-CU de fecha 19.07.2004; y deja sin efecto toda disposición que se oponga a la presente¹¹;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24.10.2018, rectifica en vía de regularización el error material involuntario consignado en el Artículo 1° de la Resolución N° 0106-2012-CU-Vrac de fecha 26.01.2012, debiendo decir:

Art. 1° APROBAR el Nuevo Reglamento de Fondo de Apoyo Económico al Estudiante – CAFEE de la Universidad Peruana Los Andes, por contar con opinión favorable del Dr. Jesús Armando Caverro Carrasco, Vicerrector Académico, documento que en 09 (nueve) folios forma parte de la presente Resolución, como sigue:

(...)

Asimismo, rectifica en vía de regularización el error material involuntario consignado en el Artículo 2° de la Resolución N° 0106-2012-CU-Vrac de fecha 26.01.2012, debiendo decir:

Art. 2° DEROGAR a partir de la fecha, el Reglamento del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 489-2004-CU de fecha 19.07.2004, y toda disposición contraria o que se oponga a la presente Resolución.

Y dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0106-2012-CU-Vrac de fecha 26.01.2012¹²;

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

⁵ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 23°, inc. b) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 12° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 202°, inc. p) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹¹ Undécima Disposición Complementaria Final, Inciso d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹² Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0106-2012-CU-Vrac de fecha 26.01.2012

¹³ Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1297-2018-CU-Vrac de fecha 24.10.2018



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 1089-2019-CU-Vrac

Huancayo, 02.07.2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12.06.2019, aprueba el procedimiento para el otorgamiento de becas totales o parciales por rendimiento académico y, otras modalidades; así como, el Formato del Informe Socioeconómico, para su aplicación a partir del Semestre Académico 2019-II y hasta nueva disposición¹⁴;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 381-2019-OUB-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019, remite¹⁵ al señor Vicerrector Académico la propuesta del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, para conocimiento y tratamiento correspondiente;

Que, el señor Vicerrector Académico toma conocimiento de lo actuado y mediante Provedo N° 2152-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019¹⁶, remite¹⁷ el expediente a Secretaría General para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 02.07.2019, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan aprobar el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, propuesto por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 381-2019-OUB-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019 y presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Provedo N° 2152-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019, documento normativo que forma parte de la presente; asimismo, disponer que el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad; del mismo modo, encargar al Director de la Dirección Universitaria de Bienestar coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing, y demás instancias pertinentes para la publicación del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 en el Portal de Transparencia, debiendo comunicar la fecha de su publicación a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad para conocimiento y su aplicación correspondiente, en concordancia con lo antes dispuesto; y derogar a partir de la fecha toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente;

Estando a lo solicitado, acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

- Art. 1° **APROBAR** el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, propuesto por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar mediante Oficio N° 381-2019-OUB-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019 y presentado por el señor Vicerrector Académico mediante Provedo N° 2152-2019-VRACD-UPLA de fecha 02.07.2019, documento normativo que forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2° **DISPONER** que el Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad.
- Art. 3° **ENCARGAR** al Director de la Dirección Universitaria de Bienestar coordinar con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing, y demás instancias pertinentes para la publicación del Reglamento de Becas de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 en el Portal de Transparencia, debiendo comunicar la fecha de su publicación a las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad para conocimiento y su aplicación correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- Art. 4° **DEROGAR** a partir de la fecha toda disposición legal y/o norma que se oponga a la presente Resolución.
- Art. 5° **ENCARGAR** a los Vicerrectores Académico y de Investigación, al Director General de Administración, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Dirección Universitaria de Bienestar, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, y Economía y Finanzas, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Este transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. JOSE MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVANEZ - Secretaria General

DISTRIBUCION

RECTORADO
VRACD
FACULTADES (05)
DGA
DIR. UNIV. BIENESTAR
OF. UNIV. ECONOMIA Y FINANZAS
ARCHIVO S.G. (02)

DIRECC. UNIV. GESTIÓN DE LA CALIDAD
OF. UNIV. DE ASESORIA JURÍDICA
OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. UNIV. IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETING
OF. UNIV. PLANIFICACION



VDA. DE SANTIVANEZ
SECRETARIA GENERAL

¹⁴ Artículo 1° de la Resolución N° 1037-2019-CU-Vrac de fecha 12.06.2019
¹⁵ Artículo 282°, inc. a), c) y d) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
¹⁶ Expediente: 1591-VRACD-2019
¹⁷ Artículo 34°, inc. k) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

REGLAMENTO DE BECAS

ÍNDICE

- TÍTULO PRELIMINAR
 - DE LOS FINES, OBJETIVO Y ALCANCE

- TÍTULO SEGUNDO
 - DE LA CONSTITUCIÓN

- TÍTULO TERCERO
 - CAPÍTULO I
 - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

 - CAPÍTULO II
 - DE LAS BECAS
 - BECAS TOTAL Y PARCIAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO
 - BECA PARCIAL POR ORFANDAD
 - BECA PARCIAL POR HERMANOS ESTUDIANDO EN LA UNIVERSIDAD
 - BECA PARCIAL POR CASOS ESPECIALES
 - BECA PARCIAL POR DISCAPACIDAD
 - BECA PARCIAL POR DEPORTISTA DESTACADO
 - BECA PARCIAL POR DESEMPEÑO CULTURAL
 - BECA TOTAL Y PARCIAL POR CONCURSO DE ADMISIÓN
 - BECA PARCIAL A ESTUDIANTES QUE DESTAQUEN EN EVENTOS ACADÉMICOS CIENTÍFICOS
 - DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR A CERTAMENES CIENTÍFICOS
 - DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR A EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES

- TÍTULO CUARTO
 - CAPÍTULO I
 - DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

 - CAPÍTULO II
 - DE LA PÉRDIDA DE LA BECA TOTAL O PARCIAL

 - CAPÍTULO III
 - DE LAS SANCIONES

- DISPOSICIONES FINALES.

REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO PRELIMINAR DE LOS FINES, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente reglamento regula el funcionamiento de becas totales y parciales en la Universidad Peruana Los Andes y tiene como fin contribuir a estimular la excelencia académica, procurar la continuidad del estudiante en la Universidad mediante la igualdad de oportunidades, así como incentivar a quienes demuestren poseer cualidades artísticas, culturales o deportivas, de conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de creación N° 23757 y el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo 2°.- El objetivo del presente Reglamento es otorgar becas totales y parciales a los estudiantes, sobre la base de criterios de rendimiento académico, por otras modalidades y examen de admisión.

Artículo 3°.- El Reglamento tiene alcance para los estudiantes que registren matrícula en el período académico regular de pregrado en las modalidades de educación presencial y semipresencial, así como de posgrado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 4°.- La Oficina de Bienestar Universitario es responsable de la administración de las becas totales y parciales que la Universidad Peruana Los Andes otorga a los estudiantes.

Artículo 5°.- La asignación de becas totales o parciales estará a cargo de :

- a. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE - CAFAEE**, encargada del análisis, evaluación y aprobación de los beneficiarios de becas totales y parciales. Estará integrada por:
 - Dos (02) Docentes Ordinarios no integrantes de los Órganos de Gobierno de la Universidad Peruana Los Andes, elegidos por Concejo Universitario por el periodo de un año a propuesta de Vicerrectorado Académico. Lo preside el docente con mayor antigüedad en la Universidad, el siguiente docente asume como secretario.
 - Un (01) estudiante elegido en el proceso electoral como Representante de los estudiantes, por el período de un año.

b. **COMISIÓN TÉCNICA**, encargada del procedimiento para el otorgamiento de becas totales y parciales al estudiante. Estará integrada por:

- El Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario
- Personal de Servicio Social

Artículo 6°.- Son funciones del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante

CAFAEE :

- ✓ Analizar, evaluar y aprobar la propuesta de estudiantes beneficiarios de becas totales y parciales por rendimiento académico.
- ✓ Analizar, evaluar y aprobar la propuesta de estudiantes beneficiarios de beca total y becas parciales por examen de admisión.
- ✓ Analizar, evaluar y aprobar la propuesta de estudiantes beneficiarios de becas parciales por las modalidades de hermanos, orfandad, caso especial, discapacidad en base a los estudios socio económicos; así como por deportista destacado, desempeño cultural y por destacar en eventos de investigación científica en base a la documentación pertinente.

Artículo 7°.- Son funciones de la **COMISIÓN TÉCNICA**:

- ✓ Elaborar el presupuesto y el cuadro de vacantes de las becas y totales y parciales
- ✓ Aprobar y publicar la convocatoria y cronograma para la presentación de solicitudes.
- ✓ Recibir los expedientes de estudiantes con los requisitos establecidos.
- ✓ Elaborar el informe socioeconómico del estudiante
- ✓ Remitir a CAFAEE el informe de la Oficina de Registros y Matrículas de beneficiarios por rendimiento académico, el Informe de la Oficina de Admisión de beneficiarios por examen de admisión y los expedientes de estudiantes solicitantes de becas otras modalidades para su estudio, evaluación y aprobación.
- ✓ Remitir la relación de beneficiarios de becas previa conformidad de CAFAEE a Vicerrectorado Académico para su posterior aprobación por Consejo Universitario.
- ✓ Comunicar a los estudiantes beneficiarios de becas totales y parciales

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 8°.- El presupuesto para las becas totales y parciales se encuentra en el Plan Institucional Anual (PIA) de la Universidad y está asignado a Servicio Social; el número de becas será determinado por cada año y publicado en el portal de transparencia.

Artículo 9° La Oficina de Bienestar Universitario conjuntamente con la Oficina de Economía y Finanzas elaborarán el Informe Anual de Reinversión de Excedentes con información detallada y valorizada sobre el otorgamiento de becas, que será publicado en el portal de transparencia y remitido a SUNEDU y SUNAT.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO II
DE LAS BECAS

Artículo 10°.- Se otorga beca total o parcial por un ciclo académico al estudiante regular que se encuentra matriculado en el ciclo académico vigente como mínimo en 12 créditos y no presenta deuda de pensiones de enseñanza.

Artículo 11°.- Vigencia y alcances de la beca total o parcial :

- La beca total o beca parcial se deberá utilizar en el ciclo vigente.
- Los estudiantes de internado se acogerán a las becas totales y parciales por el período que dure el ciclo académico.
- Las becas totales y parciales se otorgarán a los estudiantes luego de dos ciclos ininterrumpidos de estudios en la Universidad.
- El beneficio de beca no incluye el ciclo cero, así como tampoco la matrícula u otras tasas económicas.
- Las becas totales o parciales se otorgarán en base a las vacantes ofrecidas.

Artículo 12°.- El estudiante se encuentra en el tercio superior de rendimiento académico cuando obtiene como promedio de 13.32 a 15.99 y quinto superior cuando obtiene como promedio de 16.00 a 20.00.

Artículo 13°.- Se otorgarán becas totales y parciales a los estudiantes sobre la base de criterios de rendimiento académico y otras modalidades:

- Rendimiento Académico.

- Hermanos.
- Orfandad.
- Discapacidad.
- Casos especiales.
- Deportista destacado.
- Desempeño cultural.
- Por concurso de admisión.
- Destaque en eventos de investigación científica.

BECA TOTAL O PARCIAL POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 14°.- Se otorgará beca total o parcial al estudiante de pregrado que reúna los siguientes requisitos:

Haber obtenido el primer puesto (beca total 100% de la pensión de enseñanza y segundo puesto (beca parcial de 50% de la pensión de enseñanza) del cómputo general de la Escuela Profesional respectiva.

Artículo 15°.- Se otorgará beca parcial al estudiante de posgrado (maestría y doctorado) que reúna los siguientes requisitos:

Haber obtenido el primer puesto del quinto superior de rendimiento académico de la Unidad de Posgrado (beca parcial de 10% de la pensión de enseñanza)

BECA PARCIAL POR ORFANDAD

Artículo 16°.- Se otorgará beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza al estudiante cuyo progenitor fallece cuando éste se encuentra estudiando en la Universidad Peruana Los Andes. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA – FUT.
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.
- ✓ Copia de la boleta de notas del ciclo académico inmediato anterior en el cual no debe presentar asignaturas desaprobadas ni impedidas.
- ✓ Original o copia legalizada de la partida o acta de defunción del progenitor.
- ✓ Anexar documentos de su situación socioeconómica para la evaluación (anexo 1,2 del reglamento)

BECA PARCIAL POR HERMANOS ESTUDIANDO EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 17°.-Se otorgará beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza cuando el estudiante tenga uno o más hermanos estudiando regularmente en la Universidad. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT.
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.
- ✓ Pertenecer al tercio superior académico.
- ✓ Original o copia legalizada de acta de nacimiento del solicitante y hermanos.
- ✓ Anexar documentos de su situación socioeconómica para la evaluación (anexo 1,2 del reglamento)

BECA PARCIAL POR CASO ESPECIAL

Artículo 18°.- Se otorgará beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza al estudiante por situación derivada de casos fortuitos evidentemente graves, de carácter temporal cuyos gastos debidamente sustentados afecten la economía familiar e imposibiliten al estudiante sufragar el pago de pensión, en los casos como enfermedad grave, accidentes, incendios, desastres naturales, ocurridos en el ciclo anterior y/o actual. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT.
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.
- ✓ Pertenecer al tercio superior académico.
- ✓ Documentos que sustenten debidamente la situación de caso especial.
- ✓ Anexar documentos de su situación socioeconómica para la evaluación (anexo 1,2 del reglamento)

BECA PARCIAL POR DISCAPACIDAD

Artículo 19°.- Se otorgará la beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza al estudiante que acredite situación de discapacidad. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT.
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.
- ✓ Copia de la boleta de notas del ciclo académico inmediato anterior en la cual no debe presentar asignaturas desaprobadas ni impedidas.

- ✓ Copia legalizada de la Resolución de Discapacidad de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – (OMAPED) o Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – (CONADIS).
- ✓ Anexar documentos de su situación socioeconómica para la evaluación (anexo 1,2 del reglamento)

BECA PARCIAL POR DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 20°.- Se otorgará la beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza al estudiante que represente como deportista destacado a nivel nacional e internacional. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT.
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.
- ✓ Pertenecer al tercio superior académico.
- ✓ Copia legalizada de la Resolución actual que acredite ser Deportista Destacado otorgado por el Instituto Peruano del Deporte.
- ✓ Copia legalizada de la resolución de Consejo Universitario de representar a la Universidad Peruana Los Andes en eventos deportivos.

BECA PARCIAL POR DESEMPEÑO CULTURAL

Artículo 21°.- Se otorgará la beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza a los estudiantes por destacado desempeño cultural a nivel nacional e internacional en actividades culturales como teatro, pintura, canto, música, danza y producción literaria. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente
- ✓ Pertenecer al tercio superior académico
- ✓ Copia de la constancia de matrícula de solicitante
- ✓ Copia legalizada de la constancia de destacado desempeño cultural otorgado por el Instituto Nacional de Cultura
- ✓ Copia legalizada de la resolución de Consejo Universitario de representar a la Universidad Peruana Los Andes en actividades culturales.

BECA PARCIAL A ESTUDIANTES QUE DESTAQUEN EN EVENTOS ACADÉMICO CIENTÍFICOS

Artículo 22°.- Se otorgarán beca parcial del 50% de la pensión de enseñanza a los estudiantes que destaquen o que reciban premios en eventos académicos científicos a nivel nacional e internacional. Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente.

- ✓ Copia de la boleta de notas del ciclo académico inmediato anterior donde no debe presentar. asignaturas desaprobadas ni impedidas.
- ✓ Carta de invitación.
- ✓ Documentación de premiación u otro similar.

BECA TOTAL O PARCIAL POR CONCURSO DE ADMISION

Artículo 23°.- Se otorga beca total (100% de la pensión de enseñanza) al estudiante que ocupe el primer puesto en el cómputo general de postulantes en el concurso de admisión del ciclo par (incluida la primer selección) e impar, cuya nota mínima debe ser 13.32 o mayor.

Artículo 24°.- Se otorgará una beca parcial de (50% de la pensión de enseñanza) al estudiante que ocupe el primer puesto de cada Facultad de la Universidad Peruana Los Andes en el concurso de admisión ordinario, cuya nota mínima debe ser 13.32 o mayor).

Artículo 25°.- El trámite es automático, al culminar el concurso de admisión, el Jefe de la Oficina de Admisión remitirá la relación de beneficiarios y sustento a la Oficina de Bienestar Universitario para el procedimiento respectivo.

DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR A CERTAMENES CIENTIFICOS

Artículo 26°.- Se otorgará apoyo económico para los estudiantes regulares (tercio superior de rendimiento académico) de la Universidad Peruana Los Andes, para su participación en certámenes de investigación científica, a nivel nacional e internacional en calidad de Ponente.

Los requisitos son:

- ✓ Solicitud al Señor Rector de la UPLA - FUT
- ✓ Copia de la constancia de matrícula del ciclo vigente
- ✓ Carta de invitación
- ✓ Pertenecer al tercio superior académico
- ✓ Original de la ponencia en investigación científica visado por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 27°.- Los requisitos para participar en certámenes de investigación científica, a nivel nacional e internacional deben ser evaluados por el Director General de Investigación y ratificado por Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 28°.- La subvención para participar incluye:

- Seguro de accidentes.
- Bolsa de viaje (viáticos y pasaje).
- Inscripción al evento.

Artículo 29°.- La ejecución económica estará a cargo Jefe de la Oficina Universitaria de Economía y Finanzas de acuerdo al presupuesto aprobado.

Artículo 30°.- Los estudiantes beneficiarios a su retorno en el plazo de cinco (05) días hábiles, tienen la obligación de exponer un resumen de su participación en la Escuela Profesional a la que pertenecen, en coordinación con el Director de Unidad de Investigación de la Facultad. Asimismo, presentará el informe a la Unidad de Investigación de la Facultad para su conocimiento.

DE LA SUBVENCIÓN PARA PARTICIPAR A EVENTOS DEPORTIVOS O CULTURALES

Artículo 31°.- Se otorgará apoyo económico a los estudiantes representantes de la Universidad Peruana Los Andes para en eventos deportivos o culturales a nivel nacional e internacional en calidad de representante.

Los requisitos son:

- ✓ Solicitud dirigida al Señor Rector FUT.
- ✓ Carta de invitación.
- ✓ Constancia de matrícula vigente.

Artículo 32.- Los requisitos serán evaluados por la Oficina de Bienestar Universitario y elevará la propuesta al Vicerrectorado Académico para su aprobación por Consejo Universitario.

Artículo 33°.- La subvención para participar incluye:

- Seguro de accidentes.
- Bolsa de viaje (viáticos y pasaje).
- Inscripción al evento.
- Uniforme (deportivo o cultural).
- Implementos deportivos o culturales.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 34°.- La Oficina de Bienestar Universitario publicará la convocatoria de becas a inicios de los meses de marzo y agosto de cada año, otorgándose un plazo de 30 días calendarios para la presentación del expediente en la Oficina de Servicio Social de la Sede Central o Filial.

Artículo 35°.- Las becas totales y parciales por rendimiento académico se otorgan de manera automática en base al Informe de estudiantes beneficiarios expedido por la Oficina de Registros y Matrículas.

La beca total o parcial por concurso de admisión se otorga de manera automática en base a Informe de la Oficina de Admisión.

Artículo 36°.-La Oficina de Registros y matrículas facilitará el reporte de estudiantes pertenecientes al tercio superior para los solicitantes de otras modalidades.

Artículo 37°.- Las becas parciales por otras modalidades, se otorgan a solicitud del estudiante,

- Las modalidades de deportista destacado, se otorgan en base a la evaluación de los requisitos.
- Las modalidades de orfandad, discapacidad, hermanos y casos especiales se otorgan en base a los requisitos y evaluación socioeconómica.

Artículo 38°.- La Oficina de Bienestar Universitario previa conformidad de CAFAEE, remitirá la propuesta de becas totales y parciales por rendimiento académico, de otras modalidades y por examen de admisión a Vicerrectorado Académico para la aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 39°.- La Oficina de Informática y Sistemas en coordinación con la Oficina de Economía y Finanzas llevarán a cabo la anulación o modificación de pensiones de enseñanza de acuerdo a la resolución de beneficiarios.

Artículo 40°.- La Oficina de Economía y Finanzas llevará a cabo la ejecución económica del otorgamiento de becas en base a la resolución de estudiantes beneficiarios.

Artículo 41°.- El estudiante deberá utilizar de manera obligatoria la cuenta de correo institucional que la Universidad le asigne para toda comunicación.

TÍTULO CUARTO CAPITULO II DE LA PÉRDIDA DE LA BECA TOTAL O PARCIAL

Artículo 42°.- El estudiante pierde el beneficio por las siguientes causales:

- ✓ Por abandono de estudios.
- ✓ Por mejora sustancial de la condición socioeconómica del beneficiario
- ✓ Por fallecimiento.
- ✓ Por presentar documentación falsa, distorsionada u ocultar información.
- ✓ Por contar con otro beneficio económico en la Universidad.
- ✓ Por haber cumplido el plan de estudios.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 43°.- Los solicitantes o beneficiarios de becas totales o parciales que presenten documentos falsos o transgredan las normas establecidas por la Universidad, asumirán su responsabilidad y será sometido al procedimiento del Tribunal de Honor Universitario, sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional según sea el caso.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO

La Oficina de Bienestar Universitario conjuntamente con la Oficina de Economía y Finanzas elaborarán el Informe Anual de Acogida y Valorización de Becas; el Vicerrectorado Académico lo elevará a Consejo Universitario para su aprobación y publicación en el portal de transparencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por Consejo Universitario en concordancia a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes y demás normas pertinentes.

SEGUNDA Deróguese toda Resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

TERCERA El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

ANEXO N° 01.-

DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

PARA LAS MODALIDADES DE: HERMANOS, ORFANDAD, DISCAPACIDAD, CASOS ESPECIALES:

1. De los padres y/o responsables :
 - ✓ Copia simple de las boletas de haberes, si cuentan con un empleo
 - ✓ Copia simple de constancia de pago de impuestos a SUNAT, si se dedica a una actividad independiente, negocio.
 - ✓ Declaración jurada simple, si se dedica a actividades económicas con ingresos informales, como por ejemplo : venta ambulatoria de golosinas.
2. Copia del recibo de servicio público, agua potable, energía eléctrica u otro servicio.
3. Copia simple del contrato de alquiler o recibo de pago de alquiler, si la vivienda es alquilada
4. Copia simple la constancia de estudios de los hermanos o boleta de notas.
5. Cuando se realice la visita domiciliaria mostrar los documentos originales y otros documentos que considere importantes para la evaluación socioeconómica.

ANEXO 2

FICHA SOCIAL DEL ESTUDIANTE

Fecha:

DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DNI N° _____

ESCUELA PROFESIONAL: _____ PENSIÓN S/. _____ TELÉF.Ó CELULAR: _____

ASPECTO DE SALUD

CUENTA CON SEGURO DE SALUD: DE ACCIDENTE () DE ENFERMEDAD () Especificar: _____

APECTO FAMILIAR.-

COMPOSICION FAMILIAR :

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI SOLO PADRES	OCUPACION	SI ESTUDIA INDICAR DONDE Y GRADO, CICLO U OTRO	DEPENDE DE LOS PADRES SI-NO	LUGAR DE RESIDENCIA

Con quienes vive - Especificar : ----- Cuantos hermanos tiene : -----

APECTO ECONÓMICO.-

INGRESO MENSUAL

RESPONSABLE	ESPECIFICAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA INDEPENDIENTE A LA QUE SE DEDICA Y/O DONDE LABORA	INGRESO MENSUAL S/.
PADRE		
MADRE		
ESTUDIANTE		
OTRO		
TOTAL:		

EN SALUD	S/.
EN EDUCACIÓN	
EN VIVIENDA	
EN ALIMENTACIÓN	
EN MOVILIDAD	
OTROS GASTOS	
TOTAL :	

EGRESOS MENSUAL A NIVEL FAMILIAR

ASPECTO DE VIVIENDA.-

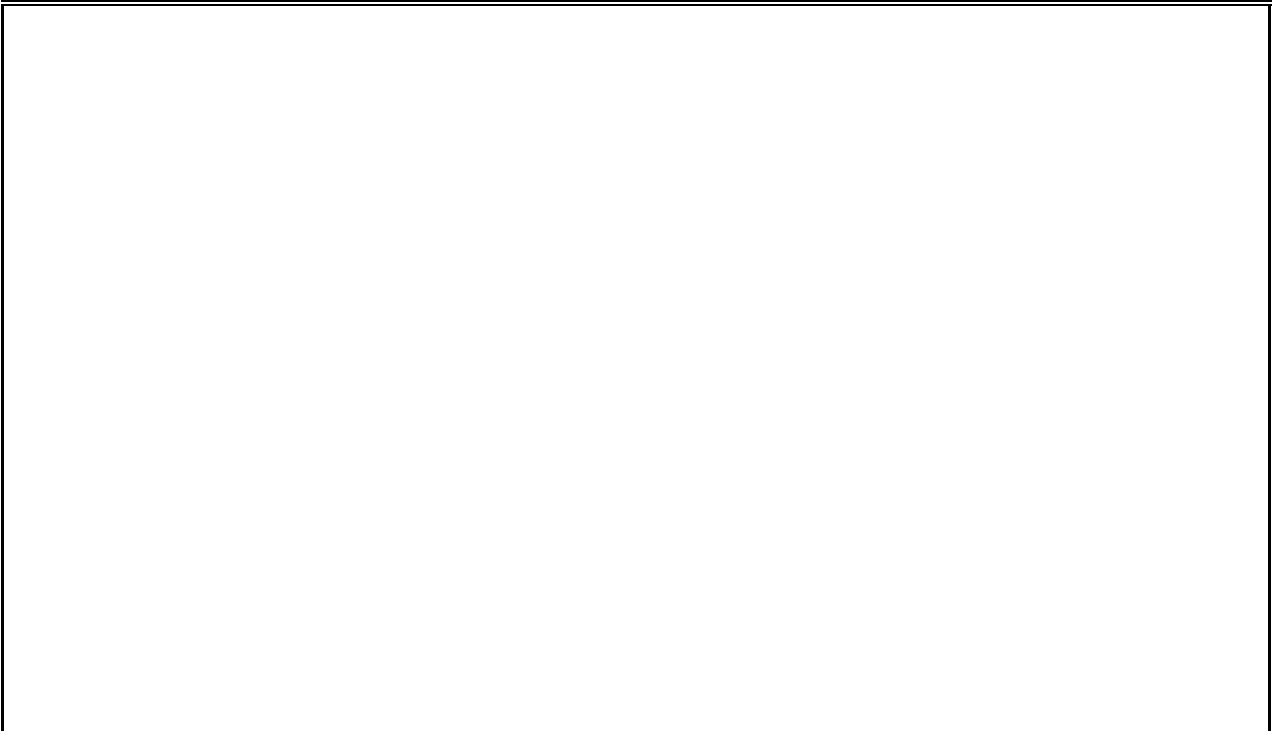
DIRECCIÓN _____ DISTRITO : _____

(si es pasaje especificar la calle principal y N° de cuadra)

TENENCIA : Propia () Alquilada () Alojado () Otros (especificar): _____

N° HABITACIONES QUE OCUPA : _____

CROQUIS DE LA VIVIENDA (ESPECIFICAR COMO REFERENCIA LUGARES O CALLES CONOCIDAS)



OBSERVACIONES : -----

